

**CONSTANCIA:** Manizales, 24 de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez para resolver el escrito anterior radicado por la guardadora interina, informándole que en varias oportunidades telefónicamente he requerido a la señora VILMA ARENAS BETANCUR para que haga entrega de la Dra. DORA ALICIA BURGOS DE GIRALDO de la Tarjeta Debito mediante la cual se maneja los dineros correspondientes a la pensión por sustitución de Freddy Arenas B.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

#### **RADICADO 2016-00558 00 (JV. Interdicción Judicial)**

Vista la constancia anterior y teniendo en cuenta la información suministrada en memorial que antecede radicado por la Guardadora Interina de Fredy Arenas Betancur, dispone el Despacho:

LIBRAR oficio a la Cooperativa Juriscoop S.A. para que informe en el término de cinco (5) días el estado del préstamo solicitado en febrero de 2018, por el señor FREDDY ARENAS BETANCUR, CC. 75.072.862. En el evento de ser así, informar el estado del mismo, igualmente se informe si el señor FREDY ARENAS o su anterior curadora VILMA ARENAS BETANCURT ha realizado prestamos adicionales, no obstante que, desde el 08 de agosto de 2017, se declaró en interdicción judicial por discapacidad mental absoluta, decisión que fue informada en calendas anteriores a esta entidad. Igualmente se informará que la Dra. DORA ALICIA BURGOS en auto del 10 de marzo fue designada como guardadora interina por remoción de la guardadora anterior señora VILMA ARENAS BETANCURT. Por lo cual, se advierte que solo la profesional del derecho DORA ALIICIA BURGOS está legitimada para representarlo ante la entidad, dado que la interdicción aún sigue vigente para el señor FREDY ARENAS BETANCUR no puede actuar y decidir de manera autonoma.

Así mismo, libraré oficio al BANCO DE COLOMBIA, SOLICITANDO que conforme comunicado efectuado a la referida entidad mediante oficio No. 182 del 19 de marzo, de la presente anualidad en el que se notificó que la Dra. Dora Alicia Burgos fue designada como guardadora interina en representación de la persona declarada en interdicción FREDY ARENAS BETANCURT y se había posesionado de la referida designación por remoción de la guardadora VILMA ARENAS BETANCURT, para que de manera INMEDIATA ANULE la tarjeta debito que se viene utilizando para el pago y retiros de la pensión por cajero, y se expida un nuevo plástico al que sólo podrá tener acceso la

Doctora DORA ALICIA BURGOS DE GIRALDO identificada con la CC. 30.277.129 en su calidad de Guardadora Interina y quede habilitada la profesional, además para realizar cualquier transacción Bancaria a nombre de su pupilo. Se anexará nombramiento, posesión y oficio de Notificación.

Igualmente se COMUNICARÁ a COLPENSIONES de la presente decisión, de la designación de la guardadora interina, por remoción de la guardadora VILMA ARENAS BETANCURT a COLPENSIONES para los fines que se estime pertinente.

Así mismo, SE REQUIERE a la señora VILMA ARENAS BETANCUR para que en el término de un (1) día haga entrega a la Guardadora Interina, la tarjeta debito correspondiente a la cuenta de ahorros d de los dineros percibidos de la pensión.

**NOTIFÍQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA  
JUEZ**

mcqv.

<p><b>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITOMANIZALES CALDAS</b></p> <p><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 087 del 25 de mayo de 2021.</p> <p><i>Ilida Nora Giraldo Salazar</i></p> <p><b>ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria.</b></p>
--